

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 P
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

**PRESIDENCIA
del Consejo de ministros.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Universidad de Zaragoza.

(Mám. 1161.)

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 de Mayo último han de proveerse por oposición en la Facultad de Ciencias de esta Universidad las plazas de Ayudante de cátedras prácticas con destino á las de Química y á las de historia natural, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.509 pesetas.

Para ser admitido á las oposiciones se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º Haber observado buena conducta.
- 4.º Ser Doctor ó Licenciado en la Facultad de Ciencias: para la Ayudantía de Química en la Sección de Físico químicas; y para la de Historia natural en la Sección de Naturales.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán;

Para la plaza de Ayudante de Química.

1.º En contestar el opositor, en más de media hora y menos de una, á cinco preguntas sacadas á la suerte de entre un número de ellas quince veces mayor que el de opositores.

2.º En la preparación de una lección que el opositor elegirá entre tres sacadas á la suerte, arreglando los aparatos necesarios y practicando con los mismos los esperimentos y demostraciones correspondientes. El Tribunal fijará el tiempo que deba emplearse en la preparación de dichos experimentos y demostraciones; en cuya repetición, ante el mismo, no deberá invertir más de una hora.

3.º El opositor ejecutará una operación de Química en el Laboratorio, completamente incomunicado, y durante el tiempo que el Tribunal designe, facilitándole los aparatos, instrumentos y objetos necesarios de que se disponga en el Establecimiento.

Y 4.º En demostrar alguna práctica en el uso de la Lámpara de esmalta, en la manera de trabajar con el soplete, y en el modo de utilizar el microscopio.

El aspirante no pasará á un ejercicio sin haber sido previamente aprobado en el anterior.

Para la Ayudantía de Historia natural

El primero consistirá en contestar por lo menos á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número veinte veces mayor que el de opositores, empleando en su contestación un tiempo que no podrá exceder de una hora. El Tribunal preparará anticipadamente dichas preguntas dentro de los límites de cada asignatura.

El segundo, que no se podrá verificar sin haber sido aprobado en el primero, consistirá en la determinación de tres objetos de Historia natural, correspondientes á los reinos mineral, vegetal y animal, presentando á la par y como complemento á este ejercicio, una memoria sobre la manera de disponer y conservar las colecciones de aquellos, y diciendo algo

también sobre el arreglo y disposición de un Jardín Botánico. La lectura de la memoria durará por lo menos cuarenta minutos, y para la determinación y clasificación de los ejemplares, que hará el opositor comunicado durante el tiempo que le designe el Tribunal, se le suministrarán los aparatos, instrumentos, reactivos y libros de que se pueda disponer.

El tercer ejercicio, que será exclusivamente práctico, consistirá en hacer algunas preparaciones microscópicas, como las que se necesitan en las demostraciones de la Cátedra, preparaciones que el Tribunal designará en el acto, de las partes ó productos que de los seres de la naturaleza son objeto del estudio en dicha enseñanza. También demostrará prácticamente cómo se preparan las plantas para colocarlas en los herbarios; y algunos conocimientos de Taxidermia, en la forma que el Tribunal acuerde.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período habil para presentación de instancias, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 30 de Junio de 1885. -El Rector, Martin Villar.

(Núm. 1158.)

**Contaduría de fondos provinciales
DE
LOGROÑO.**

Año económico de 4884-85. Mes de Marzo

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la

carretera provincial de Corera á la venta de Rufino, ejecutadas por administración bajo la dirección del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales don Amós Salvador durante el mes de Marzo último que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Personal.

	Pts.	Cts
Por 35 jornales á varios peones á 4 pesetas cada uno	143	0

Material.

Por 1'75 dias alquiler de un carro. á 8 pesetas.	14	0
Por 1 id. id. de un volquete, á 6 id.	6	0
Por un jornal de una caballería, á 1'75 id.	1	75
Por 7 quintales de cal grasa, á 1'38 pesetas uno.	9	66
Por dentar un hoceton.	50	
Por 26 aguzaduras de azadas y picachones.	3	25
Por calzar una azada.	2	50
Por calzar un picachon por los dos lados.	2	0

Total 182 40

Importa esta nota la cantidad figurada de ciento ochenta y dos pesetas cuarenta céntimos.

Logroño 19 de Junio de 1885. =El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.=V.º B.º =El Presidente, Nicanor de Rivas.

Nota de los gastos originados en el estudio de la carretera provincial de Villamediana al primer puente de Viguera por Nalda, ejecutadas por administración bajo la dirección del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales Don Amós Salvador, durante el mes de Febrero último que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

	Personal.	Material.
Por 15 jornales á varios peones, á 2 pesetas cada uno	30 0	
Por 6 jornales de 2 caballerías, á 1-50 pesetas una.	9 0	
Por 200 estacas para el estudio de la carretera, á 10 céntimos una pagadas á Toribio Beitia.	20 0	
Por id id para id. id. á id. id. id. á Cipriano Nalda.	20 0	
Por la impresión de 100 relaciones de los accidentes que ofrece la localidad y obras de fabrica.	8 0	
Por 100 estados de alineación en pliegos retirados y rayados	12 0	
Por 100 id de rasante en id. id. id.	12 0	
Por 100 id. del cuadro de unidades.	8 0	
Por 100 relaciones de los materiales que han de emplearse en las obras.	12 0	
Por 400 id. de los id. en pliego retirados y rayados del apéndice del cuadro núm. 3	30 0	
Total.	161 0	

Importa esta nota la cantidad figurada de ciento sesenta y una pesetas.
 Logroño 22 de Junio d. 1885.
 —El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V. B.º, El Presidente, Nicanor de Rivas

(Núm. 1154.)

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN DE FOMENTO.

El Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero me pasa con esta fecha la siguiente Nota de las operaciones facultativas de campo que van á ser efectuadas por un Ingeniero del Distrito, acompañado de un auxiliar facultativo del mismo, para el despacho de los expedientes de minas, cuyos nombres y demas circunstancias se expresan á continuación.

NOMBRES DE LAS MINAS.	MINERAL.	SITIO EN QUE RADICAN.	TÉRMINO.	INTERESADOS.	OPERACIÓN.	MINAS COLINDANTES.	FECHAS Ó PLAZOS.
Abundante núm. 1219.	Sal gema.	Altura de las salinas.	Agoncillo.	D. Pío Marcobal Álvaro.	Demarcación.		Del 10 al 15 de Julio.
Alfonso núm. 1220.	Sulfato de sosa.	Aradon.	Alcanadre.	» Amador de Guilarte.	id.	Alfonso núm. 1220.	11 al 16 id.
La Abundante núm. 1221.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	12 al 17 id.
Benita núm. 1222.	id.	id.	id.	id.	id.	»	13 al 18 id.
Vitriolo núm. 1225.	id.	Soto fresno.	id.	id.	id.	»	14 al 19 id.
San Miguel núm. 1186.	Plomo Argentifero.	Barranco de la Terrera.	Ezcaray.	D. Florentino Martinez Antolin.	id.	»	15 al 21 id.
Leclange núm. 1217.	Cobre y plata.	Polvorosa.	id.	» Amador de Guilarte.	id.	»	16 al 23 id.

Búrgos 2 de Julio de 1885.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Pedro Fernandez Soba.

Lo que he dispuesto se publique en el «Boletín oficial» para que llegando á conocimiento de los interesados puedan presenciar las operaciones y tener preparado lo conveniente para construir los mojones ó hitos que previene el art. 32 de la ley, debiendo tener presente que este anuncio produce los mismos efectos legales, que la notificación de que tratan los artículos 40, 45 y 1.º de las disposiciones generales del Reglamento. Y encargo á los Sres. Alcaldes pedáneos y demas autoridades, presten al Sr. Ingeniero Jefe encargado de practicar estas operaciones cuantos auxilios les reclame y tiendan al mejor servicio que le está encomendado.
 Logroño 6 de Julio de 1885.

El Gobernador,
Federico Terrer y Galvez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

(Núm. 1040.) Año de 1885. Mes de Junio.

3.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta Ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Table with 2 columns: Description of work and amount in Ptas Cts. Total: 63 50

Importa esta nota la cantidad de sesenta y tres pesetas cincuenta y ocho céntimos Logroño 25 de Junio de 1885. —El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, El Alcalde, Miguel Salvador.

Año de 1885. Mes de Junio. 3.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto Municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 20 del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Table with 2 columns: Description of work and amount in Ptas Cts. Total: 61 0

Importa esta nota la cantidad de sesenta y una pesetas. Logroño 25 de Junio de 1885. —El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, M. Salvador.

Sección judicial.

(Núm. 1130.)

Don Galo Sáenz, Juez de primera instancia de Logroño. Hago saber: que el día veinte y tres del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la subasta de las fincas del concursado Don Nicasio Diaz vecino que fue de esta ciudad, para pago de los gastos ocasionados y solventación de deudas, todos los que radican en esta jurisdicción y son los siguientes.

- 1. Una heredad viña-olivar en término de Balsalado, de 4 faegas con 3128 cepas y 109 olivos que lindan por O. senda, P. rio, M. Manuel del Val, N. Lázaro Domínguez, tasada en 425
2. Otra en el mismo término de dos fanegas, con 1564 cepas y 55 olivos linda O senda, P. rio, M. Leandro Domínguez, S. Miguel Zurbano, en 250
3. Otra en S. Quintín, de tres y media fanegas con 2926 cepas y 60 olivos, linda O. Carlos Mallaina, P. Juan Domingo Santa Cruz, M. Joaquín Castejón, en 700
4. Otra en las Cañas, de fanega y media con 1400 cepas 34 olivos, linda O. y M. Blas Sarabia, P. María Cruz, N. Fermín Castejón, en 244
5. Otra en Barriguelo,

de cuatro fanegas con 7 olivos, linda O. brazar, del rio, S. Martina Urquiaga, N. madre del regadío, en 150
6. Otra en el mismo término, de una fanega y tres celemines con 900 cepas y 25 olivos, linda P. Melchor Sanjuan, M. viudade D. Melitón Arenas, en 70
7. Otra en el Corbo, de dos y media fanegas con 1749 cepas, linda O. rio, P. un lleco, M. Vicente Hernaez y N. Canuto Garuza, en 438

Se advierte que los licitadores para tomar parte deberán consignar el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tido para la subasta y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquel. Dado en Logroño á dos de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco—Galo Sáenz.—Juan Sabando.

(Núm 1160)

El Sr. Juez de primera instancia del partido de esta villa en providencia de hoy dictada á petición del Sr. D. Pedro Sáenz en representación de D.ª Juana Quincoces Ruiz, D.ª Patricia de los mismos apellidos y D. Antonio Jometón y Ojeda, vecinos de Briones, en el juicio declarativo de mayor cuantía que sobre cumplimiento de un contrato y de algunas disposiciones y encargos dejados en un testamento otorgado por D. Paulino Quincoces y Ojeda tiene promovido contra los herederos y causa habiente de D.ª Josefa Quincoces y Ojeda vecina que fué de dicha villa, ha ordenado que por segunda vez se emplace á D. Saturnino Vallejo Pérez y D. Tomás Marín Pérez de paradero ignorado, para que en el improrogable término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma, con apercibimiento de que sino lo verifican les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho. Haro tres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Actuario, Eloy Martínez.

(Núm. 1135.)

Don José Merino Lacalle, Escribano de Actuaciones del Juzgado de pri-

mera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: que en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Juan Pablo Velasco en nombre y representación de Manuel Manzanares Ojeda vecino de esta ciudad se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva así como su publicación son como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Nájera á veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco. El señor D. Carlos Martín Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por Manuel Manzanares y Ojeda casado, hornero, vecino de esta ciudad representado por el Procurador nombrado de oficio D. Juan Pablo Velasco bajo la dirección del Letrado D. Ricardo Sáenz Santa María en solicitud de que se le declare pobre para litigar con los herederos de D.ª Nicolasa Solores y su esposo D. Romualdo Pérez que lo son Don Elias y D.ª Prudencia Solores ésta última casada con D. Norberto Rodríguez, D. Francisco Pérez y Pérez vecino de esta ciudad y D. Vicente Pérez Pérez que lo es de la de Logroño en cuyo incidente es también parte el Ministerio Fiscal.

FALLO.—Que debo declarar y declarar á Manuel Manzanares y Ojeda pobre para litigar con los herederos de D.ª Nicolasa Solores y su esposo D. Romualdo Pérez que lo son Don Elias y D.ª Prudencia Solores Don Francisco y D. Vicente Pérez y Pérez y con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase todo sin perjuicio de las obligaciones á que se contraen los artículos treinta y seis y siguientes de la expresada ley. Asi por esta mi sentencia que se notificará á las partes y en los extrados del Juzgado por rebeldía de los demandados publicándose además en el «Boletín oficial» de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Martín.

PUBLICACIÓN.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Martín Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nájera y su partido estando celebrando Audiencia pública en la de este día.

Nájera veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Ante mí, José Merino.

Lo relacionado es cierto y lo compulsado corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y pueda publicarse en el «Boletín oficial» de la provincia, pongo el presente visado por el señor Juez y sellada con el del Juzgado que firmo en Nájera á veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—V.º B.º Carlos Martín.—José Merino.

